

## **TRANSPARENCIA EN EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL por M<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro, CGPJ, (17-10-15)**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) se publicó en el Boletín Oficial del Estado con fecha 10 de diciembre de 2013, entrando en vigor al año de su publicación. Su objeto es ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

El Consejo General del Poder Judicial, como órgano constitucional, fijó públicamente a través de su Presidente como una de sus prioridades, trabajar para que la transparencia fuera una seña de identidad, adelantándose a la entrada en vigor de la Ley, y cumpliendo ya el día dos de julio de 2014 con sus mandatos y con los estándares internacionales en materia de transparencia. El CGPJ materializó de este modo su máximo interés en que la política de transparencia se constituyera como un eje fundamental de su actividad, convirtiéndose de esta forma en un modelo de gestión transparente en el contexto de las Administraciones y Órganos Constitucionales del Estado.

Desde el primer momento y para lograr el objetivo expuesto, se creó un grupo de trabajo compuesto por la Vocal M<sup>a</sup> del Mar Cabrejas Guijarro, el Secretario General D. José Luis Terrero Chacón, la Directora de Comunicación Dña. Cristina Ónega y el Director del CENDOJ D. Iñaki Vicuña. Además, se concluyó un Convenio Marco de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y Transparencia Internacional España (TIE), a través del cual se adoptaron y asumieron una serie de obligaciones que yendo más allá de las establecidas legalmente, equiparaban al Consejo con los más exigentes estándares internacionales a la vez que situaban al mismo en niveles de exigencia similares a los previstos para la Administración General del Estado.

Así, y en el ámbito de la publicidad activa, el CGPJ inauguró el 2 de julio de 2014, coincidiendo con la firma del Convenio con TIE, su Portal de Transparencia. En el Portal, se halla publicada toda la información a que se refieren los artículos 6, 7 y 8 de la LTAIBG, así como otros extremos a los que, en principio, el CGPJ no viene obligado por la indicada Ley, pero a cuya obligación se comprometió mediante la firma del Convenio con TI, sujetándose a los estándares internacionales fijados, entre otros, en el Convenio del Consejo de Europa sobre el Acceso a los Documentos Públicos, firmado en Tromsø (Noruega) el 18 de junio de 2009.

La publicación de dichos extremos no preceptivos legalmente y asumidos convencionalmente, se alcanzó en su totalidad en el pasado ejercicio 2014, con una excepción: la relación sucinta del valor económico del patrimonio actual de los altos cargos que vayan a gestionar intereses económicos de la Institución. La Comisión Permanente, el pasado 27 de abril de 2015, acordó la publicación de este último indicador, completando la política de transparencia total a la que se había comprometido el CGPJ. De esta forma nos equiparamos al Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, habiéndose materializado en el mes de septiembre.

El compromiso del CGPJ de publicación de la relación sucinta de los bienes patrimoniales de los vocales que gestionan intereses económicos, se constituye pues como una muestra más de lo que pretende ser una señal de identidad de la voluntad del Consejo como órgano constitucional; el CGPJ aspira a ser un referente en políticas de transparencia, y la asunción voluntaria de obligaciones más allá de las establecidas en la Ley ha de contemplarse como un compromiso ético de cumplimiento de los más altos estándares internacionales, con la clara finalidad de equipararnos a las obligaciones impuestas a los demás Altos Cargos de los otros poderes del Estado.

El análisis de uso de la página principal de Transparencia revela que el apartado más visitado es el relativo a los procesos selectivos de cargos gubernativos de órganos judiciales, en el que se cuelgan los currículos y los proyectos que presentan los candidatos, así como la grabación en vídeo de las comparencias que realizan ante la Comisión Permanente del CGPJ. Se dota así de la mayor transparencia al proceso de selección de cargos tan

importantes como los Magistrados del Tribunal Supremos y los órganos de gobierno del Poder Judicial.

El segundo apartado más visitado es el de las retribuciones e indemnizaciones de altos cargos, seguido por el de gestión presupuestaria, en el que entre otros datos se pueden consultar los gastos derivados de los desplazamientos y viajes de trabajo realizados por el presidente del TS y del CGPJ, Carlos Lesmes; y por los vocales y el secretario general del Consejo. A su vez, a través de dicha información económica se ofrece la información exacta sobre la actividad que el Presidente y los Vocales realizan en sus viajes.

Por último, el apartado que se sitúa en cuarto lugar en cuanto a número de visitas es el relativo a la contratación, donde se pueden consultar desde las actas de la Mesa de Contratación hasta los contratos menores realizados por el Consejo.

La asunción voluntaria, de la obligación de informar a través del portal de transparencia de toda la actividad del Consejo, más allá de las obligaciones impuestas legalmente, mediante la firma de un Convenio con Transparencia Internacional, supone un compromiso en firme con la regeneración de las instituciones y con la intención de colocar al CGPJ a la cabeza de las políticas de transparencia. El control de los ciudadanos de la gestión de los intereses públicos es la vía directa para la recuperación de su confianza como primer paso para una verdadera regeneración de las instituciones democráticas.

El CGPJ se comprometió igualmente a colaborar con TIE en las actividades de investigación y generación de conocimiento sobre corrupción y gobierno abierto en España. A tal efecto, el CGPJ se obligó a publicar y mantener actualizado un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, y a llevar a cabo estudios de opinión sobre actitudes y percepciones de los operadores jurídicos relevantes en materia de transparencia y corrupción.

En el mes de julio entraron en vigor los boletines estadísticos trimestrales que permitirán al CGPJ la recogida de datos estadísticos para la realización de un repositorio de datos sobre delitos relacionados con la corrupción, uno de los compromisos adquiridos por el órgano de gobierno

de los jueces en el convenio firmado con Transparencia Internacional España.

Así, el Pleno de la Comisión Nacional de Estadística judicial celebrado el día 29 de abril de 2015 aprobó las modificaciones de los boletines estadísticos trimestrales recogidos por el Consejo General del Poder Judicial en los órganos judiciales que entró en vigor a partir del tercer trimestre de 2015. Estas modificaciones incluyen las necesarias para la recogida de información estadística relacionada con delitos de corrupción.

Las modificaciones aprobadas, suponen que al cumplimentar el boletín estadístico, todos los tipos de órganos del orden penal (excepto los juzgados de menores y los de vigilancia penitenciaria), deberán responder a la siguiente pregunta:

Indique si durante este trimestre ha tramitado o tiene en tramitación algún procedimiento en el que se dirija acusación por la posible comisión de delitos del Título XIX del Libro II C.P.

La información requerida se refiere a causas en las que la acusación se dirija por la comisión de delitos de receptación y blanqueo de capitales, sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, sobre el patrimonio histórico, de prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos, de abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos, de infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos, de cohecho, de tráfico de influencias, de malversación, de fraude y exacciones ilegales, de negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de abusos en el ejercicio de su función y de corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

La aplicación del principio de transparencia a la actuación de todos los poderes públicos en la actualidad es una cuestión irreversible, irrenunciable e indiscutible como forma de evolución jurídica, política y social; a mayor transparencia, mayor democracia, a mayor democracia, mayor calidad de vida. El principio de transparencia, por tanto, es una de las herramientas imprescindibles para lograr un mayor progreso social y avanzar hacia Estados Democráticos más desarrollados, fortalecidos y creíbles.